

# ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

## 33ª REUNIÓN DE LAS PARTES

La Jolla, California (EE.UU.)  
21 de junio de 2016

### PROPUESTA MOP-33 A-1

#### PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

#### RESOLUCIÓN SOBRE MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS OBSERVADORES EN EL MAR

*La Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservacion de los Delfines (APICD):*

*Teniendo en cuenta* que los observadores recogen datos que son esenciales para las funciones del APICD y la Comisión Interamericana del Atún Tropical y que la seguridad de los observadores es fundamental para su capacidad para ejercer sus funciones;

*Reconociendo* que los buques cerqueros deben llevar observadores de acuerdo con los requisitos del APICD;

*Preocupados* de que no existen requisitos de equipos de seguridad para el Programa de Observadores a Bordo del APICD y existe variabilidad entre estos requisitos para los programas nacionales de observadores respectivos de las Partes;

*Considerando* que deben aplicarse requisitos de seguridad consistentes a todos los observadores que operan dentro del marco legal e institucional del APICD;

*Resuelve lo siguiente:*

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo XXX del Acuerdo, el Anexo II del Acuerdo queda enmendado añadiendo un nuevo párrafo 7 con la siguiente redacción, cambiando en consecuencia la numeración del actual párrafo 7 y de los subsecuentes párrafos;

7. Seguridad de los observadores:

- a. Todos los observadores deberán ser provistos, antes de embarcar para cualquier viaje, con (1) un dispositivo independiente y aprobado de comunicación por satélite bidireccional, y (2) una radiobaliza personal salvavidas a prueba de agua<sup>1</sup>.
- b. Los programas de observadores deben contar con un oficial u oficiales designados que sean responsables en todo momento del monitoreo de la señal del dispositivo de comunicación por satélite bidireccional independiente aprobado.
- c. Los programas de observadores deben tener un procedimiento establecido para que el oficial designado u otras personas autorizadas inicien el contacto con el observador, el buque, y, si es necesario, la autoridad competente de implementación de la ley del miembro o no miembro

<sup>1</sup> Notando que puede tratarse de un sólo dispositivo tal como un "dispositivo de notificación de emergencia por satélite" o de una combinación de un sistema satelital independiente, tal como un teléfono satelital, más una radiobaliza salvavidas portátil.

cooperante con jurisdicción sobre el buque; este procedimiento debe describir claramente los pasos que se deben tomar en caso de diversas emergencias.